LA PERITACIÓN FORENSE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CUERPO MÉDICO FORENSE DE LA JUSTICIA NACIONAL. PRESENTACIÓN DE LAS "RECOMENDACIONES DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PERITACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CUERPO MÉDICO FORENSE DEL CENTRO DE ASISTENCIA JUDICIAL FEDERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

Pablo A. Coronel[2], Mónica Novello[1], Aníbal E. Areco[2], Silvia Castelao[2], María Graciela Contreras[2], Nora Dackiewicz[1], Christian Donnewald[1], Fernando Justet[2], Christian Marinos[1], Claudia Urbistondo[2].

RESUMEN

Mediante Resolución N° 2/2024, el Sr. Decano del Cuerpo Médico Forense, Dr. Leonardo Ghioldi, dispuso la creación de la Comisión de Niñez y Adolescencia, destinada a la atención específica de la población Infanto Juvenil en el ámbito pericial público de la Justicia Nacional y Federal. La Comisión está integrada por peritos forenses del Departamento de Clínica, Cirugía y Especialidades Médico-legales y del Departamento de Salud Mental Infanto Juvenil del CMF, que incluyen las especialidades de ginecología, pediatría, psiquiatría infanto-juvenil y psicología.

Desde su creación, sus integrantes se reúnen periódicamente para abordar las particularidades y problemáticas de la práctica pericial con niñas, niños y adolescentes, así como para brindar asesoramiento a otras dependencias judiciales.

En ese marco, surgió la necesidad de elaborar las "Recomendaciones de buenas prácticas para la peritación de niñas, niños y adolescentes en el Cuerpo Médico Forense del Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación".

El documento se sustenta en la legislación vigente, la bibliografía científica nacional e internacional y la experiencia pericial de los integrantes de la Comisión. Constituye un conjunto de lineamientos iniciales orientados a garantizar y proteger los derechos de esta población, mediante un abordaje integral y acorde con su situación evolutiva, que contemple los requerimientos judiciales y las particularidades de quienes concurren a ser peritados. Asimismo, se incorporan aspectos ambientales y administrativos vinculados con el circuito institucional, desde la citación hasta el tránsito por los distintos consultorios periciales.

PALABRAS CLAVE: *medicina legal; ciencias forenses; guías de buenas prácticas; salud infantojuvenil; examen pericial; Justicia Nacional.*

[1]Departamento de Clínica, Cirugía y Especialidades Médico-legales.
[2]Departamento de Salud Mental Infanto Juvenil, Cuerpo Médico Forense, Centro de Asistencia Judicial Federal, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Contacto: pacoronel@csjn.gov.ar

FORENSIC ASSESSMENT OF CHILDREN AND ADOLESCENTS AT THE FORENSIC MEDICAL BOARD OF THE NATIONAL JUDICIARY: RECOMMENDATIONS FOR GOOD PRACTICE IN THE FORENSIC MEDICAL EXAMINATION OF CHILDREN AND ADOLESCENTS WITHIN THE FORENSIC MEDICAL BOARD OF THE FEDERAL JUDICIAL ASSISTANCE CENTER OF THE NATIONAL SUPREME COURT OF JUSTICE OF ARGENTINA

Pablo A. Coronel[2], Mónica Novello[1], Aníbal E. Areco[2], Silvia Castelao[2], María Graciela Contreras[2], Nora Dackiewicz[1], Christian Donnewald[1], Fernando Justet[2], Christian Marinos[1], Claudia Urbistondo[2].

RESUMEN

By Resolution No. 2/2024, the Dean of the *Cuerpo Médico Forense* (Forensic Medical Corps), Dr. Leonardo Ghioldi, established the Commission for Children and Adolescents, dedicated to the specific attention of this population in the realm of public forensic assessments conducted by the National and Federal Justice. The Commission is constituted by official forensic experts specialized in Gynecology, Pediatrics, Child and Adolescent Psychiatry, and Psychology.

Since the establishment of the Commission, its members have met periodically to address issues and challenges arising from forensic assessments of Children and Adolescents and to provide advisory services to other judicial institutions.

During the interdisciplinary meetings held in 2025, members of the Commission felt the need to develop the "Recommendations on Good Practices for the Forensic Assessment of Children and Adolescents by the *Cuerpo Médico Forense del Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación* (Forensic Medical Corps of the Federal Judicial Assistance Center of the National Supreme Court)," which are presented in this issue of the Argentine Journal of Forensic Sciences.

This document is based on current legislation, national and international scientific literature, and the Commission members' professional expertise. It establishes a set of baseline guidelines aimed at guaranteeing and safeguarding the rights of children and adolescents through a comprehensive and integral approach that takes into account their developmental status as well as the judicial requirements and the individual characteristics of those attending forensic assessments. It also addresses contextual and administrative aspects related to the institutional process, ranging from citations to attendance to different forensic offices. The recommendations are organized in different sections in accordance to the relevant professional disciplines and will be periodically reviewed and updated.

PALABRAS CLAVE: *forensic assessment; recommendations; good practice guidelines; children and adolescent; forensic science; National Justice.*

[1]Departamento de Clínica, Cirugía y Especialidades Médico-legales.
[2]Departamento de Salud Mental Infanto Juvenil, Cuerpo Médico Forense, Centro de Asistencia Judicial Federal, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Contacto: pacoronel@csjn.gov.ar

INTRODUCCIÓN

Mediante la Resolución N° 2/2024, el Sr. Decano del Cuerpo Médico Forense, Dr. Leonardo Ghioldi, dispuso la creación de la Comisión de Niñez y Adolescencia, destinada a la atención específica de la población Infanto Juvenil en el ámbito pericial público de la Justicia Nacional y Federal. La Comisión está integrada por peritos de las especialidades de ginecología, pediatría, psiquiatría infanto juvenil y psicología. Desde que se creó la Comisión, sus integrantes se reúnen periódicamente para reflexionar, debatir y abordar las particularidades y problemáticas propias de la práctica pericial con niñas, niños y adolescentes, así como para brindar asesoramiento a otras dependencias judiciales.

Durante el primer año de su funcionamiento, y a instancias del Decanato del Cuerpo Médico Forense, la Comisión de Niñez y Adolescencia brindó sustancial asesoramiento a las siguientes entidades, con las que sostuvo un productivo intercambio:

- La Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, que trabaja en la publicación de un documento que el Ministerio Público Fiscal proyecta a los fines de instruir en los expedientes donde se investiguen delitos contra la integridad sexual de presuntas víctimas niñas, niños o adolescentes, protocolo que, al momento de la elaboración del presente artículo, aún se encuentra en la etapa de evaluación interna de la Procuración General.
- El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, que solicitó a la Comisión de Niñez y Adolescencia la evaluación de algunos de los contenidos remitidos a efectos de proceder a su análisis y valoración y de considerar si resultaban acordes “a la finalidad de la capacitación proyectada para operadores judiciales del Poder Judicial de la Nación”, en cumplimiento de la Ley N° 27.709, conocida como “Ley Lucio”.
- Distintas Fiscalías y Juzgados, a las que la Comisión brinda asesoramiento pericial permanente y ofrece respuestas ante consultas relacionadas con requerimientos periciales en causas donde niñas, niños y adolescentes podrían ser sujetos de derechos a peritar.

ANTECEDENTES

En el marco de las reuniones interdisciplinarias realizadas entre los miembros de la Comisión de Niñez y Adolescencia del CMF durante todo el año 2025, surgió la necesidad de confeccionar un documento que aunara criterios y principios básicos fundamentales para el trabajo interdepartamental pericial con niñas, niños y adolescentes. Las “Recomendaciones de buenas prácticas para la peritación de niñas, niños y adolescentes en el Cuerpo Médico Forense del Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, que se presentan en este número de los Cuadernos Argentinos de Ciencias Forenses, son el resultado de dichos encuentros, los cuales han sido plasmados en el Libro de Actas de la Comisión, como asimismo en el documento de edición compartida utilizado para su elaboración.

DESCRIPCIÓN

El documento se sustenta en la legislación vigente, la bibliografía científica nacional e internacional y la experiencia pericial de los integrantes de la Comisión de Niñez y Adolescencia del Cuerpo Médico Forense. Constituye un conjunto de lineamientos

iniciales orientados a garantizar y proteger los derechos de la población Infanto Juvenil mediante un abordaje integral y acorde con su situación evolutiva que contemple los requerimientos judiciales y las particularidades de quienes concurren a ser peritados. Asimismo, se incorporan aspectos ambientales o edilicios y administrativos vinculados con el circuito institucional, desde la citación hasta el tránsito por los distintos consultorios periciales.

Las Recomendaciones se organizan en Secciones según las especialidades profesionales intervinientes. La metodología implementada para la elaboración de estas propuestas se basó en el planteo de ejemplos y situaciones complejas tomadas del trabajo real llevado a cabo en las diferentes áreas. El trabajo de elaboración se llevó a cabo a través de un proceso de discusión, reflexión y debate sobre los desafíos que la labor interdisciplinaria interdepartamental y tuvo el objetivo de ayudar a realizar intervenciones periciales asertivas, e inocuas en su mayor alcance, que permitan reducir a un máximo los sesgos, tener en cuenta las fortalezas y debilidades institucionales y contemplar la perspectiva de niñez y adolescencia en los términos que el marco normativo vigente establece en la República Argentina.

El 7 de septiembre de 2026, en los considerandos de la Resolución N° 8/2026, el Decanato del Cuerpo Médico Forense del Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció:

"Que las recomendaciones tienen por objeto adecuar el abordaje integral e interdisciplinario a las particularidades especiales e individuales de niñas, niños y adolescentes, a fin de brindar respuesta a los requerimientos judiciales que impliquen su estudio y evaluación en las distintas instancias del quehacer pericial del Cuerpo Médico Forense.

Que el documento contempla pautas orientadas a reconocer, respetar y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, procurando brindar un trato digno y acorde con sus necesidades particulares, su nivel de desarrollo, autonomía progresiva y eventuales situaciones de vulnerabilidad.

Que, asimismo, se propicia la adopción de medidas destinadas a prevenir y evitar situaciones de victimización secundaria, maltrato institucional y exposiciones o intervenciones periciales innecesarias, promoviendo la articulación interdisciplinaria y la adecuada coordinación entre las distintas áreas que intervienen en la evaluación"

Por lo tanto, resuelve:

"Artículo 1°.- APROBAR las "Recomendaciones de buenas prácticas para la peritación de niñas, niños y adolescentes en el Cuerpo Médico Forense del Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación", elaboradas por la Comisión de Niñez y Adolescencia del Cuerpo Médico Forense, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente resolución y el Anexo I a los Departamentos, Divisiones y demás áreas del Cuerpo Médico Forense que correspondan, para su conocimiento y consideración en las intervenciones periciales que involucren a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 3°.- Hacer saber a la Comisión de Niñez y Adolescencia que las recomendaciones aprobadas podrán ser revisadas y actualizadas cuando las circunstancias, los avances científicos y técnicos o las modificaciones normativas así lo requieran."

CONCLUSIONES

Resulta de suma importancia reconocer la

naturaleza de los cambios dinámicos a que se encuentra sometida la población de niñas, niños y adolescentes que concurren a ser peritados. Los peritos deben seguir la obligación profesional de cumplir con los requerimientos de los magistrados y deben trabajar de manera articulada, sin afectar la objetividad y calidad de los dictámenes periciales, garantizando un trato digno y respetuoso.

La propuesta de estas Recomendaciones consigna de manera taxativa la necesidad de su actualización periódica a través del trabajo continuo que llevará a cabo la Comisión de Niñez y Adolescencia mediante la utilización de herramientas a desarrollar que incluyan el monitoreo de su implementación y también abarquen a otras áreas forenses.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía consultada para la redacción del texto original de la recomendaciones:

1. Acordada 47/09 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que aprueba el Anexo del Reglamento General del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.
2. Reglamento para la Justicia Nacional. Decreto/Ley 1285, año 1958.
3. Black HI, Coupaud S, Daéid NN, Riches PE. On the relationships between applied force, photography technique, and the quantification of bruise appearance. Forensic Sci Int. 2019;305:109998. doi:10.1016/j.forsciint.2019.109998
4. Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 103).
5. Código de ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina. FePRA año 2013. https://fepra.org.ar
6. Código de ética para el equipo de salud. Asociación Médica Argentina - AMA, año 2012. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. ISBN 978-987-27891-0-7. 2° ed.
7. Código Penal de la Nación (art. 34, inc. 1).
8. Código Procesal Penal de la Nación (arts. 77, 78, 250 bis y 250 ter).
9. Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Protocolo de asistencia sanitaria urgente y coordinada a mujeres víctimas de violencia sexual en la Comunidad de Madrid (Código VISEM). 2022.
10. Constitución de la Nación Argentina.
11. Convención Sobre los Derechos del Niño, ONU, 20 de noviembre de 1989.
12. Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU, 2006.
13. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Ley 27.044.
14. "La pericia psiquiátrica forense: consideraciones clínicas, legales y éticas". Areco Aníbal, Areco Juan Manuel y Luna Maximiliano. Cuadernos Argentinos de Ciencias Forenses. Año 1 Nº 1. Diciembre 2023.
15. Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar.
16. Ley 25.852 de incorporación de los artículos 250 bis y 250 ter CPPN.
17. Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
18. Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
19. Ley 26.529 de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado.
20. Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.
21. Ley Nacional de Salud Mental 26.657, Derecho a la Protección de la Salud Mental y su Decreto reglamentario 603/2013 (art. 26).
22. Ley 27.643 de Identidad de Género (arts. 5 y 11).
23. National Institute of Justice, (2017) "National Best Practices for Sexual Assault Kits: A Multidisciplinary Approach".

24. Protocolo para víctimas de delitos contra la integridad sexual. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.
25. Sheffield Health & Social Care NHS Foundation Trust Sexual Safety Policy 2022. (CG 008 V2).
26. UNICEF (2023), Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos: protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso.
27. Coronel, P. A., & Norry, C. B. (2025). Reflexiones y aportes acerca de los puntos periciales en casos de evaluaciones a niñas, niños y adolescentes en salud mental. Cuadernos Argentinos de Ciencias Forenses, 3(1) pag.21-30.

Centro de Asistencia Judicial Federal

Cuerpo Médico Forense

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DECANATO N°8/2026

VISTO:

La Resolución de Decanato N° 2/2024, mediante la cual se dispuso la creación de la Comisión de Niñez y Adolescencia del Cuerpo Médico Forense; y la propuesta denominada **"Recomendaciones de buenas prácticas para la peritación de niñas, niños y adolescentes en el Cuerpo Médico Forense del Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación"**, elaborada por la mencionada Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Niñez y Adolescencia fue creada con el objeto de abordar, desde una perspectiva interdisciplinaria, las particularidades que presenta la intervención médico-forense respecto de niñas, niños y adolescentes.

Que, en el marco de las reuniones de trabajo desarrolladas por sus integrantes, profesionales de las especialidades de Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Infanto-Juvenil y Psicología analizaron aspectos vinculados con la comunicación, el abordaje y el desarrollo de la actividad pericial respecto de dicha población.

Que, como resultado de ese trabajo interdisciplinario, la Comisión elaboró las **"Recomendaciones de buenas prácticas para la peritación de niñas, niños y adolescentes en el Cuerpo Médico Forense del Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación"**.

Que las recomendaciones tienen por objeto adecuar el abordaje integral e interdisciplinario a las particularidades especiales e individuales de niñas, niños y adolescentes, a fin de brindar respuesta a los requerimientos judiciales que impliquen su estudio y evaluación en las distintas instancias del quehacer pericial del Cuerpo Médico Forense.

Que el documento contempla pautas orientadas a reconocer, respetar y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, procurando brindar un trato digno y acorde con sus necesidades particulares, su nivel de desarrollo, autonomía progresiva y eventuales situaciones de vulnerabilidad.

Que, asimismo, se propicia la adopción de medidas destinadas a prevenir y evitar situaciones de victimización secundaria, maltrato institucional y exposiciones o intervenciones periciales innecesarias, promoviendo la

articulación interdisciplinaria y la adecuada coordinación entre las distintas áreas que intervienen en la evaluación.

Que las recomendaciones se encuentran enmarcadas en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la normativa nacional aplicable en materia de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como en las disposiciones que rigen la actividad del Cuerpo Médico Forense.

Que resulta conveniente aprobar las recomendaciones elaboradas por la Comisión de Niñez y Adolescencia y disponer su comunicación a las distintas áreas del Cuerpo Médico Forense, a fin de favorecer su conocimiento y consideración en las intervenciones periciales que involucren a niñas, niños y adolescentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades propias del Decanato del Cuerpo Médico Forense.

Por ello,

El DECANO del Cuerpo Médico Forense, del Centro de Asistencia Judicial Federal

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las **"Recomendaciones de buenas prácticas para la peritación de niñas, niños y adolescentes en el Cuerpo Médico Forense del Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación"**, elaboradas por la **Comisión de Niñez y Adolescencia del Cuerpo Médico Forense**, que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente resolución y el Anexo I a los Departamentos, Divisiones y demás áreas del Cuerpo Médico Forense que correspondan, para su conocimiento y consideración en las intervenciones periciales que involucren a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 3°.- Hacer saber a la Comisión de Niñez y Adolescencia que las recomendaciones aprobadas podrán ser revisadas y actualizadas cuando las circunstancias, los avances científicos y técnicos o las modificaciones normativas así lo requieran.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese y, cumplido, archívese.

Dr. LEONARDO GHIOLDI
DECANO
CUERPO MÉDICO FORENSE
DE LA JUSTICIA NACIONAL

ANEXO I

COMISIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CENTRO DE ASISTENCIA JUDICIAL FEDERAL
CUERPO MÉDICO FORENSE
"RECOMENDACIONES DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PERITACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CUERPO MÉDICO FORENSE DEL CENTRO DE ASISTENCIA JUDICIAL FEDERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"
[Se incorpora el documento elaborado por la Comisión de Niñez y Adolescencia.]

COMISIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CENTRO DE ASISTENCIA JUDICIAL FEDERAL

CUERPO MÉDICO FORENSE

Recomendaciones de buenas prácticas para la peritación de niñas, niños y adolescentes en el Cuerpo Médico Forense del Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

1. Introducción.

A lo largo de la historia, las personas que transitan las etapas iniciales de su ciclo vital, crecimiento y desarrollo, han sido contempladas, consideradas y tratadas en forma diversa de acuerdo a distintos contextos socioculturales. En efecto, la conceptualización moderna para la niñez y la adolescencia es reciente, tanto en lo concerniente a su especificidad y especialidad para el campo asistencial de las ciencias de la salud, como para el desarrollo del plexo normativo que tiene como misión la enunciación y protección de los derechos amparados. En relación a esta última, particularmente en el ámbito nacional de la República Argentina, más novel aún resulta la transición en curso de un paradigma tutelar, a otro de protección integral de los derechos, que contempla la autonomía gradual y progresiva, con perspectiva de género, y la inclusión de personas menores de edad con capacidades diferentes, en un mundo que actualmente experimenta la "disrupción digital y sus impactos en el ser humano". Dichas particularidades no son ajenas a la situación especial que implica la participación de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNyA) en cualquier tipo de proceso judicial en el cual se produzca el encuentro de aquellos con el sistema de administración de la justicia en sus diversas instancias. Entre estos últimos, se encuentra el

quehacer pericial forense, una instancia particular y compleja, en el cual un sujeto en vías de crecimiento y desarrollo, deviene foco de examen, evaluación y estudio, a los fines de enriquecer la justipreciación de los diversos problemas que los magistrados enfrentan en su tarea de dirigir los procesos judiciales y tomar decisiones enriquecidas por el saber científico-técnico requerido a tal efecto a los peritos[1].

2. Marco teórico

A partir de la creación de la Comisión de Niñez y Adolescencia el 18 de septiembre de 2024 (Resolución Decanato N°2/2024), sus integrantes (Peritos médicos Ginecólogos, Pediatras, Psiquiatras Infanto Juveniles, y Peritos Psicólogos), decidieron analizar aspectos forenses relacionados con esta población, que incluyeran desde las estrategias de comunicación de las prácticas a las personas menores de edad, hasta las modalidades de desarrollo e implementación de la actividad pericial.

Del consenso logrado en las reuniones de trabajo interdisciplinario mantenidas por los miembros de la Comisión, surgen estas Recomendaciones para la peritación.

3. Objeto

Las presentes recomendaciones tienen por objeto adecuar el abordaje integral a las particularidades especiales e individuales que caracterizan la tarea forense, a los fines de dar respuesta a los requerimientos judiciales que implican el estudio y la evaluación de una persona menor de edad, en todas

[1] A efectos de simplicidad y fluidez en la lectura, se utiliza el género gramatical masculino. No obstante, toda mención debe entenderse como inclusiva de todas las personas, independientemente de su identidad o expresión de género.

las instancias contempladas del quehacer pericial en el ámbito del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

4. Marco normativo.

Las presentes recomendaciones se encuentran regidas por los marcos normativos que establecen:

- La Constitución de la Nación Argentina (en particular, el art. 75, inciso 22),
- La Convención de los Derechos del Niño,
- La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU, 2006.
- Ley 27.044.
- La Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar,
- La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- El Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 103),
- La Ley 26.529 de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado,
- La Ley Nacional de Salud Mental 26.657 "Derecho a la Protección de la Salud Mental" y su Decreto 603/2013 (art. 26),
- La Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo,
- La Ley 27.643 de Identidad de Género (arts. 5 y 11),
- El Código Penal de la Nación (art. 34, inc. 1),
- El Código Procesal Penal de la Nación (arts. 77 y 78),
- La Acordada 47/09 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que aprueba el Anexo del Reglamento General del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional y
- El Reglamento para la Justicia Nacional.
- Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

5. Objetivos

a) Reconocer, respetar y garantizar los derechos de los NNyA, en tanto población especial a tratar dentro del marco normativo de referencia antes reseñado.

b) Garantizar un trato especial, confidencial y digno acorde a las necesidades particulares, capacidades diferentes, mayor vulnerabilidad, autonomía gradual y progresiva, nivel educativo, que requieren las personas en sus diversas etapas del desarrollo hasta alcanzar la mayoría de edad.

c) Prevenir y evitar acciones que puedan producir victimización, maltrato institucional, exposiciones innecesarias, para lo cual se agotarán los esfuerzos orientados a que los peritos puedan contar con la información necesaria, suficiente, integral y completa, previo a la realización de evaluaciones a ser practicadas en modalidad presencial en sede pericial o a través de medios telemáticos, según corresponda.

d) Identificar áreas de mejora en la práctica pericial de este grupo etario mediante el registro/detección y análisis de casos.

e) Realizar un seguimiento y actualización de las presentes recomendaciones.

f) Funcionar como Comisión consultiva en cuestiones que hacen a la intervención judicial en la población infanto juvenil

para distintos estamentos del Poder Judicial que requieran dicho asesoramiento especializado.

6. Método

Con la finalidad de lograr los objetivos precedentes, se procederá a:

a) Planificar un tipo de abordaje pericial integral, interdisciplinario, de manera articulada entre todos los consultorios periciales que participan de las evaluaciones a realizar para dar respuesta a los requerimientos periciales formulados por los magistrados y fiscales en cada causa, en particular donde las personas a peritar sean menores de edad.

b) Promover la adecuación y utilización de ambientes favorables a las infancias y adolescencias, a los fines de reducir al máximo la producción de sesgos que puedan afectar los resultados de las evaluaciones en los dictámenes periciales (considerar distractores, personal ajeno al acto pericial propiamente dicho, adecuación de horarios acordes al momento del día según la edad, espacios adecuados).

c) Procurar una vía de circulación institucional con perspectiva de niñez y adolescencia para las personas menores de edad, entre las áreas administrativas y los diversos consultorios periciales, para evitar la exposición a escenas potencialmente perturbadoras para su etapa de desarrollo evolutivo.

d) En caso en el que el NNyA requiera más de una evaluación pericial en el mismo día, se procederá asimismo de manera

progresiva comenzando por aquellas intervenciones de menor a mayor grado de invasividad, partiendo desde lo general a lo particular.

7. Alcances.

Estas recomendaciones de buenas prácticas, se centran en la evaluación pericial psicofísica de NNyA en el Cuerpo Médico Forense, dependiente del Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte Suprema De Justicia de la Nación.

8. Departamento de clínica, cirugía y especialidades médico-legales.

Peritación en los casos de presunto abuso sexual:

Es una premisa del Cuerpo Médico Forense evitar la reiteración de exámenes genito-anales innecesarios de las presuntas víctimas de delitos contra la integridad sexual. En este sentido, cuando exista un Informe Médico Legal del médico legista de Policía de CABA, o constancias médicas de atención referidas al hecho denunciado, se recomienda que la autoridad judicial solicite la evaluación de dicha documentación al médico forense a fin de que éste determine la pertinencia de examinar al NNyA en el Cuerpo Médico Forense.

La cooperación entre los actores judiciales para evaluar caso por caso favorece la toma de decisiones, ya que se debe tener en cuenta que son posibles las excepciones.

Se derivan al Cuerpo Médico Forense aquellos casos de presunto Abuso Sexual Infantil (ASI) de antigua data (más de 10 días desde que ocurrió el hecho), o aquellos casos agudos (menos de 72 horas desde su ocurrencia)o recientes (de 3 a 10 días desde que se produjo), previamente evaluados en sede médico asistencial y por el médico de Policía, con las medidas de

atención y profilaxis médicas y tomas de muestras biológicas en los agudos y recientes.

La peritación no programada, una vez tomados los recaudos citados en el párrafo anterior, no resulta necesaria, y puede ser diferida al horario en el que están los profesionales especializados en el abordaje de estos exámenes en la población infanto juvenil.

Consentimiento informado: El examen médico pericial en el Cuerpo Médico Forense de presuntas víctimas de delitos contra la integridad sexual, se realiza una vez obtenido el consentimiento informado según la normativa legal vigente, del peritado y del progenitor o representante legal que acompaña al NNyA durante toda la evaluación, el cual puede ser negado o revocado en cualquier instancia de la peritación. Asimismo, será el progenitor quien transmita esta información a los fines de la realización del procedimiento pericial, teniendo en cuenta la capacidad progresiva del NNyA y su derecho a ser oído.

De igual modo, se requiere el consentimiento informado para la toma de fotografías durante el examen médico.

El examen en sede pericial mantendrá un enfoque basado en el reconocimiento y comprensión de cualquier trauma, reciente o previo que la presunta víctima pueda haber experimentado y cómo le ha afectado. A su vez, se garantizará un entorno físico que haga que los NNyA se sientan física y psicológicamente seguros y protegidos.

Se garantizará la evaluación prioritaria de los menores de edad, en un ambiente de privacidad, evitando interrupciones.

Del examen médico pericial: El objetivo es optimizar el momento del examen médico forense, por lo que se obtendrán los antecedentes médicos de interés pericial a través de los representantes legales.

El examen de la región génito anal puede verse favorecido por la evaluación en más de una de las posiciones aceptadas para la identificación completa de las lesiones (toda vez que no

siempre una sola posición permite observar todas las lesiones a este nivel; esta circunstancia será explicada e informada según la normativa del consentimiento informado, al NNyA, a sus padres o tutores legales).

Las posiciones semiológicas recomendadas para el examen pericial son: ginecológica tradicional y en rombo (adolescentes y niñas, para la evaluación de la región genital), genupectoral modificada en decúbito supino y genupectoral o de plegaria mahometana (evaluación de la región anal).

Se utilizará el videocolposcopio del consultorio destinado a estas evaluaciones, que permite, además, la toma de colpofotografías; las mismas serán archivadas en formato digital en el Cuerpo Médico Forense.

Toma de fotografías y colpofotografías en sede pericial: Es importante recordar que las mismas no constituyen una prueba pericial, por ende, no resulta material pasible de ser peritado. Su finalidad es contribuir a ilustrar la descripción del informe forense de ser necesario; servir como material didáctico, preservando el anonimato de la persona peritada. Las fotografías serán obtenidas bajo el consentimiento informado del peritado y/o sus representantes legales según corresponda, respetando su derecho a la privacidad durante el procedimiento. Luego serán identificadas con el nombre y apellido del peritado, número de DNI, fecha y datos del perito médico interviniente, cantidad total de tomas colpofotográficas.

Del examen físico general médico pericial.

El examen físico en NNyA debe llevarse a cabo en un entorno seguro, respetuoso y adaptado a la edad, con la presencia de sus representantes legales. Previo a su realización, es imprescindible obtener el consentimiento informado de los responsables y, cuando la madurez del NNyA lo permita, su asentimiento, reconociendo su derecho a participar en la

decisión sobre la exploración. El NNyA debe ser informado, en lenguaje claro y adecuado a su nivel de desarrollo, sobre los pasos a seguir, enfatizando que el examen puede ser interrumpido en cualquier momento si manifiesta incomodidad o lo solicita expresamente. Tras una anamnesis breve y dirigida, el examen debe ser sistematizado, completo e integral, valorando el estado general de salud, crecimiento y desarrollo, así como la presencia de hallazgos que orienten a lesiones recientes o antiguas. El examen físico completo permite elaborar un registro objetivo y documentado de los hallazgos clínicos. Este enfoque garantiza tanto el respeto por la autonomía del NNyA como la obtención de información medicolegal relevante, minimizando el riesgo de victimización.

9. Departamento de Salud Mental Infanto-Juvenil.

Las intervenciones psicológicas y psiquiátricas periciales con NNyA garantizarán un encuadre respetuoso de los derechos de los NNyA, debiendo dirigirse a los mismos en un lenguaje claro y contenedor, explicando al NNyA evaluado, en términos acordes a su nivel de desarrollo, el propósito de la peritación, sus alcances y los límites de la confidencialidad. La participación en la evaluación pericial será siempre voluntaria, con previa obtención del consentimiento informado del NNyA evaluado para su realización y evitando presiones o situaciones que puedan generar malestar.

Se priorizará la creación de un vínculo de confianza que permita la libre expresión del NNyA, utilizando técnicas e instrumentos de evaluación validados y adecuados a su rango etario y nivel de desarrollo.

La entrevista debe desarrollarse en un ambiente seguro, privado, tranquilo -reduciendo al máximo la presencia de estímulos distractores-, y con tiempos que se adecúen a las

particularidades del caso, evitando la presencia de terceras personas que puedan influir en las respuestas.

La práctica pericial debe evitar toda forma de victimización. En tal sentido, resulta indispensable coordinar y evitar la duplicación de las intervenciones con otros actores del Sistema de Protección Integral de NNyA, y así asegurar un abordaje integral y respetuoso.

La toma de la Entrevista de Declaración Testimonial de NNyA hasta los 15 años de edad inclusive, se realizará bajo los términos del art. 250 bis del CPPN en el Departamento de Salud Mental Infanto Juvenil del Cuerpo Médico Forense. Asimismo, para aquellos casos comprendidos en el art. 250 ter del CPPN se realizará una evaluación a los fines de establecer si el adolescente se encuentra en condiciones de salud para comparecer en sede judicial, en caso contrario lo hará bajo los términos del art. 250 bis del citado código.

En todos los casos la Entrevista de Declaración Testimonial se realizará previamente a la evaluación pericial psicológica y/o psiquiátrico infantojuvenil y, de ser posible, ambas intervenciones se realizarán el mismo día con la finalidad de reducir la cantidad de concurrencias del NNyA al Cuerpo Médico Forense. Solo cuando, tras la Entrevista de Declaración Testimonial se constate un estado de evidente extenuación psíquica, estrés y/o agotamiento mental del NNyA, los peritos del Departamento de Salud Mental Infanto Juvenil podrán disponer la programación de una nueva fecha de citación a los fines de realizar las pruebas periciales requeridas.

Peritación psiquiátrica en causas originadas en denuncias por abuso sexual: Las incumbencias propias y específicas de la Psiquiatría Infanto-Juvenil en la función pericial Forense con

NNyA en causas originadas en denuncias por abuso sexual, son estricta y exclusivamente sobre aquellas condiciones psicopatológicas conocidas como padecimientos mentales severos; este concepto incluye los trastornos mentales severos y las enfermedades mentales severas.

Se incluyen dentro de este grupo a categorías diagnósticas como las psicosis, discapacidades intelectuales o padecimientos mentales de NNyA que ocasionen un grave compromiso psíquico, conductual, o menoscabe y/o desvíe sus recursos de afrontamiento de las experiencias vitales al punto de dificultar severamente su incursión previa en la Entrevista Psicológica de Declaración Testimonial o su Peritación Psicológica.

De este modo, la intervención pericial de la Psiquiatría Infanto-Juvenil se ha de abocar exclusivamente a casos de presentaciones clínicas que, en las intervenciones judiciales previas como Entrevista de Declaración Testimonial y Pericia Psicológica, ostenten una acentuada perturbación mental.

Asimismo, se intervendrá desde la perspectiva de la Psiquiatría Infanto juvenil en casos en los cuales se compulsen antecedentes de internaciones por motivos de salud mental, consumos problemáticos de sustancias psicoactivas y tratamientos psicofarmacológicos complejos; en dichos casos, los psicólogos de este Cuerpo Médico que evalúen esa eventual condición clínica solicitarán la intervención psiquiátrica Infanto juvenil pericial forense.

Fundamenta lo antedicho el objetivo primordial de evitar la victimización del NNyA, limitando al mínimo necesario las intervenciones periciales de profesionales de la misma especialidad o de especialidades afines y para que no se superpongan evaluaciones innecesarias.

10. Del Informe Pericial

Los profesionales del Cuerpo Médico Forense deben mantener una posición imparcial, evitando emitir juicios morales, suposiciones o interpretaciones que excedan el marco técnico-pericial.

Atendiendo a las incumbencias de cada área, el informe pericial deberá expresarse en un lenguaje técnico, claro, respetuoso y libre de estigmatizaciones, acorde a una perspectiva de niñez y al respeto integral de los derechos de los NNyA en el ámbito judicial.

Toda conclusión debe basarse exclusivamente en la evidencia obtenida y en los parámetros teóricos y metodológicos reconocidos en las distintas disciplinas.

Conforme lo evaluado y de considerarse necesario, se realizarán recomendaciones para promover el cuidado integral de la salud del NNyA peritado.